



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Gerencial N° 125-2021-MDP/GM

Pichari, 11 de agosto del 2021

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°549-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 2472-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 1194-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre Ampliación de Plazo N° 01, en Ciento veintinueve (129) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", a su vez establece el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 numeral 198.1 señalando que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" y el numeral 198.2 señala que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe", (el subrayado es agregado)

Que, mediante CARTA N°25-2021-LOS MUROS de fecha 19 de julio del 2021, el CONSORCIO LOS MUROS (CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. Y CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L.), encargado de la Ejecución de Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38755 CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO", a través de su residente de obra Ing. José Antonio Paredes Vera, presenta al CONSORCIO SUPERVISIÓN NATIVIDAD la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el causal establecida en el literal b del artículo 197 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.", la prestación adicional deductivo vinculante de obra N°01 fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 247-2021-A-MDP/LC de fecha 05 de julio del 2021;

Que, mediante CARTA N° 030-2021-CSN/GDISAC/BESP/SO de fecha 20 de julio del 2021 con Reg. N° 7628 – MDP, la empresa CONSORCIO SUPERVISIÓN NATIVIDAD encargado de la Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38755 CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", mediante el supervisor de obra Ing. Becher E. Sandoval Parhuay remite a la Municipalidad Distrital de Pichari el informe de evaluación de planteamiento de ampliación de plazo N° 01 presentado por el contratista ejecutor, mediante el cual habiendo evaluado el expediente administrativo declara procedente la aprobación de ampliación de plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1194-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 26 de julio del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan A. Laura Vargas, luego de revisar y evaluar el expediente administrativo, concluye determinar procedente la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la obra en mención por 45 días calendario, por adicional deductivo vinculante de obra N°01, a partir del 06 de julio del 2021, teniendo como nueva fecha de culminación del 16 de abril del 2022;

Que, mediante INFORME N° 2472-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 10 de agosto del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite ante la Gerencia Municipal el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38755 CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", mediante el cual, concluye se apruebe la ampliación de plazo N°01 por adicional y deductivo vinculante de obra N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, computados desde el 06 de julio del 2021, teniendo como nueva fecha de culminación del 16 de abril del 2022;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 549-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 10 de agosto del 2021, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, remite al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38755 CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", mediante el cual Opina se declare PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N°01 por adicional y deductivo vinculante de obra N°01, por cuarenta y cinco (45) días calendario, computados desde el 06 de julio del 2021 hasta el 16 de abril del 2022;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38755 CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", producto del adicional y deductivo vinculante de obra N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, computados desde el 06 de julio del 2021, teniendo como nueva fecha de culminación el 16 de abril del 2022, conforme se describe en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al contratista CONSORCIO LOS MUROS (CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. Y CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L.), empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISIÓN NATIVIDAD, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GULLÉN
GERENTE MUNICIPAL